AYUNTAMIENTO
DE
P Á J A R A
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2021

ASISTENTES

PRESIDENTE

Grupo Municipal NCa-AMF
Pedro Armas Romero

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE
Rafael Perdomo Betancor
Farés Roque Sosa Rodríguez
Lucía Darriba Folgueira
Manuel Alba Santana
Evangelina Sánchez Díaz
Raimundo Dacosta Calviño
María Soledad Placeres Hierro
Kathaisa Rodríguez Pérez

Grupo Municipal CCa-PNC
Miguel Ángel Graffigna Alemán
Alexis Alonso Rodríguez
José Manuel Díaz Rodríguez
María Leticia Cabrera Hernández
Davinia Díaz Fernández
Raquel Acosta Santana
María Clementina Da Silva Bello

Grupo Municipal NCa-AMF
Juan Valentín Déniz Francés
Sonia del Carmen Mendoza Roger

Grupo Mixto
Dunia Esther Álvaro Soler
Alejandro Cacharrón Gómez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

AUSENTES

SECRETARIO
Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día quince de abril de dos mil veintiuno, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Pedro Armas Romero y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 2242/2021, de 12 de abril.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular de la Corporación, don Licinio Calvo Pascuas.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación los borradores delas actas correspondientes a las sesiones del Ayuntamiento Pleno celebradas el día 12 de marzo de 2021, de carácter extraordinario y urgente y el día 18 de marzo de 2021, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación alos borradores del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se consideran aprobadas de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS DE LAS DOS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022. (OFC/1/2021)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de marzo de 2021, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

A la vista del oficio de fecha 4 de marzo actual (R.E. nº 3665), dictado por la Dirección General de Trabajo, mediante el que solicita certificado de acuerdo plenario alcanzado, sobre los dos días de fiesta local para el año 2022, a los efectos de su inclusión en el Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2022.

Se procede a la designación de las Fiestas Locales para el próximo año 2022, esta Alcaldía, en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal, PROPONGO:

*Primero.- Designar los días **2 de julio** (Festividad de Nuestra Señora de Regla) y **16 de julio** (Festividad de Nuestra Señora del Carmen) como las dos Fiestas Locales para el año 2022.*

Segundo.- Dar traslado de la presente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias."

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

DEBATE. Intervenciones:

- No se formulan intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace: http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/55/39

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Votos a favor: unanimidad.

Escrutinio de la votación: Queda aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/55/68

TERCERO.-SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN PARCIAL LA LAJITA 2000 EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS AD Y DE2. (PGO/14/2020)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de abril de 2021, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

*Dada cuenta de que con fecha 26 de noviembre de 2020 (R.E. nº 15849) por la representación de la entidad mercantil "**Coderch Urbanismo y Arquitectura, S.L.P.**", se presenta el documento 2.MMA (Subfase MMA1), denominado específicamente "Modificación menor del Plan Parcial La Lajita 2000 – Ámbito: Parcelas AD y DE2 – Fase I (Borrador del Plan y Documento Ambiental Estratégico)", el cual se incorpora al expediente 14/2020 PGO.*

Visto el informe técnico emitido al respecto del mismo por el Arquitecto Municipal (Sr. Gutiérrez Padrón) donde se hace constar lo siguiente:

"INFORME TÉCNICO

SOLICITANTE: *Ayuntamiento de Pájara.*

ASUNTO: *Informe correspondiente a la MODIFICACIÓN MENOR del Plan Parcial de LA LAJITA (MMA1), con la entrega del BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.*

REFERENCIA: *14/2020 PGO*

FECHA: *22 de diciembre de 2020.*

El Técnico que suscribe, examinada la documentación obrante en esta oficina técnica, en relación al asunto de referencia,

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

I N F O R M A:

Consideraciones

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2019 acordó iniciar el procedimiento para la redacción del Plan General de Ordenación de Pájara.

La Concejalía de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo del Ayuntamiento de Pájara, a través de la página web del Ayuntamiento (Tablón de Anuncios), realizó entre el 19 de julio al 2 de septiembre de 2019 una encuesta para que los vecinos del municipio y la población en general aportaran su opinión de cómo debería hacerse y qué debe contemplar el Plan General de Ordenación del Municipio de Pájara para marcar las líneas de crecimiento y mejora del municipio.

2.- Con fecha 14 de mayo de 2020, se formalizó el contrato administrativo de servicios para la REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

El Ayuntamiento de Pájara contrata en la citada fecha con CODERCH, URBANISMO Y ARQUITECTURA S.L.P. el "Servicio de Redacción del Plan General de Ordenación de Pájara y evaluación ambiental estratégica" con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que se anexan al presente, así como de la propuesta presentada a licitación.

3.- El precio del contrato se establece en un millón doscientos veintiún mil novecientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (1.221.952,50 €) a los que hay que añadir ochenta y cinco mil quinientos treinta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (85.536,68 €) en concepto de IGIC, por lo que el precio total asciende a la cantidad de un millón trescientos siete mil con cuatrocientos ochenta y nueve euros con dieciocho céntimos (1.307.489,18€), que serán abonados de conformidad con la Cláusula 10.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares de su razón.

4.-En el pliego de prescripciones técnicas para la redacción del Plan General de Ordenación de Pájara y Evaluación Ambiental Estratégica, apartado primero, punto 3, sobre el objeto del pliego condiciones técnicas se establece expresamente:

"Salvo que en el contrato se especifique lo contrario, el trabajo a entregar incluye todos los documentos contenidos en el presente pliego, y cada uno de los documentos señalados incluye el contenido mínimo que en el mismo se especifica. Cualquier omisión no contemplada en el contrato deberá ser señalada y justificada, y valorada por el órgano de contratación, que en caso necesario podrá exigir que se cumpla conforme a lo especificado.

El adjudicatario podrá proponer, motivadamente, la alteración del contenido documental que se indica en el presente pliego para una mejor estructuración y claridad de cada uno de los documentos de las diferentes fases del trabajo, ajustándose al cumplimiento de la legislación y reglamentación vigentes. Dicha propuesta deberá ser aceptada previamente por el órgano de contratación.

5.- En base a lo expuesto anteriormente, se propuso la redacción de los siguientes documentos que integrarán el Plan General:

5.1).-*Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación de todo el municipio y su evaluación ambiental estratégica*

5.2).-*Modificaciones menores de la ordenación pormenorizada de Plan Parcial y del Plan General vigente, cada una con evaluación ambiental estratégica. Esta opción promueve el contar con una nueva ordenación aprobada en un menor tiempo, que resuelva una parte muy importante*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

de los problemas urbanísticos existentes en el municipio, que no están condicionadas por la ordenación estructural vigente.

Las distintas fases de cada una de las modificaciones se entregarán completas y aptas para proceder a su tramitación hasta la aprobación definitiva. El trabajo que se redacte se ajustará completamente al marco legal y reglamentario vigente en materia de ordenación territorial y urbanística.

5.3).-*La ordenación pormenorizada del Plan General con su evaluación ambiental estratégica que abarcará la de todos aquellos suelos urbanos consolidados y no consolidados y asentamientos rurales y agrícolas, así como de aquellos suelos urbanizables que la ordenación estructural del nuevo Plan General no remita a planeamiento de desarrollo, complementando la contemplada en las diferentes Modificaciones Menores que se tramiten.*

6.- *Con fecha 30 de septiembre de 2020 (R.E. 12.412), tiene entrada en el Ayuntamiento la propuesta presentada por Coderch, Urbanismo y Arquitectura SLP, sobre alteración del contenido documental del Plan General para una mejor estructuración, según lo dispuesto en el apartado primero, punto 3, del pliego de prescripciones técnicas para la redacción del Plan General de Ordenación de Pájara y Evaluación Ambiental Estratégica.*

7.- Con fecha 26 de noviembre de 2020 (R.E. 15.849), tiene entrada en el Ayuntamiento cuatro copias en papel y tres copias digitales y y una copia digital en abierto del documento relativo a la FASE I BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DIE) DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN PARCIAL LA LAJITA 2000 EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS AD Y DE2.

8.- Las modificaciones propuesta, A SOLICITUD DEL Ayuntamiento, tiene por objeto la Modificación Menor de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial La Lajita 2000 en lo que afecta a las parcelas Ad, DE2 y el peatonal situado entre ambas, con su evaluación ambiental estratégica, de tal forma que se modifica la ordenación pormenorizada de esta parcela resultante de 12.021 m2 para que sobre ella se pueda llevará cabo la construcción de un Centro de Atención Primaria de Salud (CAE), tan necesario para la zona sur de la isla de Fuerteventura.

9.- La documentación presentada por el Equipo Redactor es esta Fase MMA1 perteneciente al BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DIE) DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN PARCIAL LA LAJITA 2000 EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS AD Y DE2, es la siguiente:

- *DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO:*
  - *Planos de Alternativas.*
  - *Marco jurídico, antecedente y contenido del DAE.*
  - *Descripción de la Modificación Menor.*
  - *Características de la Modificación Menor.*
  - *Efectos ambientales previsibles.*
  - *Medidas ambientales.*
  - *Seguimiento ambiental del Plan*
- *BORRADOR DEL PLAN:*
  - *Ámbito, Promotor, objeto y justificación.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *Información.*
- *Ordenación.*
- *ANEXOS:*

  - *Anexo I: Extracto.*

  - *Anexo II: Notas simples informativas del Registro de la Propiedad.*

  - *Anexo III: Anexo fotográfico.*

  - *Anexo IV: Planos de información y planos de ordenación.*

Propuesta de Resolución

1.- Se informa favorablemente a la propuesta presentada conforme a los plazos establecidos y a las cantidades a percibir en cada una de las fases del contrato, por ser coincidentes con las establecidas en el contrato de adjudicación y el el Pliego de Prescripciones Técnicas para la redacción del PGO de Pájara.

2.- No obstante lo anterior, se deberá recabar informe de la Secretaría General del Ayuntamiento en el sentido de verificar que la propuesta realizada por el Equipo Redactor del PGO se ajusta al contrato, para posteriormente solicitar al Órgano ambiental pertinente que emita informe sobre el tipo de evaluación ambiental al que debe someterse esta modificación menor del Plan Parcial de La Lajita 2000".

Visto igualmente el informe emitido por la Secretaría General donde se pone de manifiesto lo siguiente:

"INFORME DE SECRETARÍA

Requerida providencia de forma verbal para informe y en su caso, elevación de propuesta al órgano plenario por parte de la Alcaldía-Presidencia, dejándose constancia de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y examinado el expediente tramitado en el programa de tramitación de expedientes electrónicos atmGERES 14/2020 PGO, denominado "modificación menor del Plan Parcial La Lajita 2000 – Ámbito de Parcelas AD y DE2", y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.letra c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

***PRIMERO.**- La legislación aplicable al presente caso es la siguiente:*

- *La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC en adelante).*
- *El Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.*
- *La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*
- *La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC en adelante).*

SEGUNDO.- *Con fecha de 26 de noviembre de 2020 (Registro de Entrada 15.849) tiene entrada en el Ayuntamiento documentación relativa a la Fase I del Borrador del Plan y Documento Ambiental Estratégico (DIE) de la modificación menor del Plan Parcial La Lajita 2000 en el ámbito de las parcelas AD y DE2.*

A continuación, por parte del Arquitecto Municipal y director del PGO de Pájara, se emite informe técnico con el contenido extractado siguiente: "Consideraciones.- 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2019 acordó iniciar el procedimiento para la redacción del Plan General de Ordenación de Pájara.- La Concejalía de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo del Ayuntamiento de Pájara, a través de la página web del Ayuntamiento (Tablón de Anuncios), realizó entre el 19 de julio al 2 de septiembre de 2019 una encuesta para que los vecinos del municipio y la población en general aportaran su opinión de cómo debería hacerse y qué debe contemplar el Plan General de Ordenación del Municipio de Pájara para marcar las líneas de crecimiento y mejora del municipio.- 2.- Con fecha 14 de mayo de 2020, se formalizó el contrato administrativo de servicios para la REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.- El Ayuntamiento de Pájara contrata en la citada fecha con CODERCH, URBANISMO Y ARQUITECTURA S.L.P. el "Servicio de Redacción del Plan General de Ordenación de Pájara y evaluación ambiental estratégica" con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que se anexan al presente, así como de la propuesta presentada a licitación.- 3.- El precio del contrato se establece en un millón doscientos veintiún mil novecientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (1.221.952,50 €) a los que hay que añadir ochenta y cinco mil quinientos treinta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (85.536,68 €) en concepto de IGIC, por lo que el precio total asciende a la cantidad de un millón trescientos siete mil con cuatrocientos ochenta y nueve euros con dieciocho céntimos (1.307.489,18€), que serán abonados de conformidad con la Cláusula 10.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares de su razón.- 4.- En el pliego de prescripciones técnicas para la redacción del Plan General de Ordenación de Pájara y Evaluación Ambiental Estratégica, apartado primero, punto 3, sobre el objeto del pliego condiciones técnicas se establece expresamente: "Salvo que en el contrato se especifique lo contrario, el trabajo a entregar incluye todos los documentos contenidos en el presente pliego, y cada uno de los documentos señalados incluye el contenido mínimo que en el mismo se especifica. Cualquier omisión no contemplada en el contrato deberá ser señalada y justificada, y valorada por el órgano de contratación, que en caso necesario podrá exigir que se cumpla conforme a lo especificado.- El adjudicatario podrá proponer, motivadamente, la alteración del contenido documental que se indica en el presente pliego para una mejor estructuración y claridad de cada uno de los documentos de las diferentes fases del trabajo, ajustándose al cumplimiento de la legislación y reglamentación vigentes. Dicha propuesta deberá ser aceptada previamente por el órgano de contratación.- 5.- En base a lo expuesto anteriormente, se propuso la redacción de los siguientes documentos que integrarán el Plan General: 5.1).- Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación de todo el municipio y su evaluación ambiental estratégica.- 5.2).- Modificaciones menores de la ordenación pormenorizada de Plan Parcial y del Plan General vigente, cada una con evaluación ambiental estratégica. Esta opción promueve el contar con una nueva ordenación aprobada en un menor tiempo, que resuelva una parte muy importante de los problemas urbanísticos existentes en el municipio, que no están condicionadas por la ordenación estructural vigente.- Las distintas fases de cada una de las modificaciones se entregarán completas y aptas para proceder a su tramitación hasta la aprobación definitiva. El trabajo que se redacte se ajustará completamente al marco legal y reglamentario vigente en materia de ordenación territorial y urbanística.- 5.3).- La ordenación pormenorizada del Plan General con su evaluación ambiental estratégica que abarcará la de todos aquellos suelos urbanos consolidados y no consolidados y asentamientos rurales y agrícolas, así como de aquellos suelos urbanizables que la ordenación estructural del nuevo Plan General no remita a planeamiento de desarrollo, complementando la contemplada en las diferentes Modificaciones Menores que se tramiten.- 6.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 (R.E. 12.412), tiene entrada en el Ayuntamiento la propuesta presentada por Coderch, Urbanismo y Arquitectura SLP, sobre alteración del contenido documental del Plan General para una mejor estructuración, según lo

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

*dispuesto en el apartado primero, punto 3, del pliego de prescripciones técnicas para la redacción del Plan General de Ordenación de Pájara y Evaluación Ambiental Estratégica.- 7.- Con fecha 26 de noviembre de 2020 (R.E. 15.849), tiene entrada en el Ayuntamiento cuatro copias en papel y tres copias digitales y y una copia digital en abierto del documento relativo a la FASE I BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DIE) DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN PARCIAL LA LAJITA 2000 EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS AD Y DE2.- 8.- Las modificaciones propuesta, A SOLICITUD DEL Ayuntamiento, tiene por objeto la Modificación Menor de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial La Lajita 2000 en lo que afecta a las parcelas Ad, DE2 y el peatonal situado entre ambas, con su evaluación ambiental estratégica, de tal forma que se modifica la ordenación pormenorizada de esta parcela resultante de 12.021 m2 para que sobre ella se pueda llevar a cabo la construcción de un Centro de Atención Primaria de Salud (CAE), tan necesario para la zona sur de la isla de Fuerteventura.- 9.- La documentación presentada por el Equipo Redactor es esta Fase MMA1 perteneciente al BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DIE) DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN PARCIAL LA LAJITA 2000 EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS AD Y DE2, es la siguiente: * DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO: - Planos de Alternativas.- - Marco jurídico, antecedente y contenido del DAE.- - Descripción de la Modificación Menor.- - Características de la Modificación Menor.- - Efectos ambientales previsibles.- - Medidas ambientales.- - Seguimiento ambiental del Plan.- * BORRADOR DEL PLAN: - Ámbito, Promotor, objeto y justificación.- - Información.- - Ordenación.- * ANEXOS: - Anexo I: Extracto.- - Anexo II: Notas simples informativas del Registro de la Propiedad.- - Anexo III: Anexo fotográfico.- - Anexo IV: Planos de información y planos de ordenación.- Propuesta de Resolución.- 1.- Se informa favorablemente a la propuesta presentada conforme a los plazos establecidos y a las cantidades a percibir en cada una de las fases del contrato, por ser coincidentes con las establecidas en el contrato de adjudicación y el el Pliego de Prescripciones Técnicas para la redacción del PGO de Pájara.- 2.- No obstante lo anterior, se deberá recabar informe de la Secretaría General del Ayuntamiento en el sentido de verificar que la propuesta realizada por el Equipo Redactor del PGO se ajusta al contrato, para posteriormente solicitar al Órgano ambiental pertinente que emita informe sobre el tipo de evaluación ambiental al que debe someterse esta modificación menor del Plan Parcial de La Lajita 2000."*

TERCERO.- *El objeto del presente informe es a los meros efectos de control formal de la documentación presentada, ya que, como no podía ser de otra forma, el análisis sustantivo de toda esta documentación corresponde al órgano ambiental. No obstante, también se hará pronunciamiento sobre el procedimiento a seguir. El informe de secretaría como supuesto de asesoramiento legal preceptivo para la aprobación de instrumentos de ordenación urbanística se emitirá previamente a la aprobación inicial de la modificación, momento en que se analizará los aspectos sustantivos de la misma.*

No obstante, debe reseñarse también, al propósito de lo afirmado por el informe técnico en su propuesta de resolución "No obstante lo anterior, se deberá recabar informe de la Secretaría General del Ayuntamiento en el sentido de verificar que la propuesta realizada por el Equipo Redactor del PGO se ajusta al contrato, para posteriormente solicitar al Órgano ambiental pertinente que emita informe sobre el tipo de evaluación ambiental al que debe someterse esta modificación menor del Plan Parcial de La Lajita 2000"; ***que no se comparte tal criterio****, pues la conformidad o no del trabajo intelectual efectuado por el equipo redactor al amparo del plan vigente corresponde, como no podría ser de otra forma, al responsable del contrato, que precisamente es el técnico quien sustenta tal afirmación. Tampoco se puede dejar de observar que, a juicio de quien suscribe, hay cierta confusión por parte del técnico sobre la sede procedimental donde deben examinarse tales cuestiones, y que, siendo el presente un procedimiento de modificación de un instrumento de ordenación (todavía en fase "previa" a su aprobación inicial) no es lugar ni momento para examinar las cuestiones contractuales del mencionado contrato (que será en el propio expediente de contratación), bastando meramente reseñar como antecedente de hecho que la citada propuesta de ordenación se realiza por el equipo redactor del PGO al amparo del mencionado contrato, y dejando las cuestiones contractuales, en su caso, para el procedimiento oportuno y adecuado; centrándose así en el análisis técnico-urbanístico de la modificación propuesta y no tanto en el ámbito contractual.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

CUARTO.- *En relación al procedimiento a seguir, requiere del análisis del objeto de lo pretendido por el Ayuntamiento como órgano sustantivo a efectos del procedimiento ambiental y en el relativo al instrumento de ordenación urbanística.*

A la hora de aprobación (o modificación como es el presente caso) de un instrumento de ordenación urbanística confluyen dos aspectos: la parte urbanística en sentido estricto y la parte ambiental. La competencia para regular la primera corresponde al legislador autonómico, y la segunda, al legislador básico estatal. Sí es de tener en cuenta que la LSENPC del legislador autonómico canario hace el "engarce" con la regulación ambiental del legislador básico estatal en materia ambiental, no obstante debe tenerse en cuenta siempre esta doble naturaleza jurídica y procedimental a la hora de informarse.

A.- Aspecto ambiental.-

Partiendo desde el punto de vista ambiental, el artículo 5 define los planes o programas del modo siguiente: b) "Planes y programas": el conjunto de estrategias, directrices y propuestas destinadas a satisfacer necesidades sociales, no ejecutables directamente, sino a través de su desarrollo por medio de uno o varios proyectos. Por consiguiente, dentro de esta definición, ciertamente bastante amplia y un tanto difusa, debe reputarse incluida los instrumentos de ordenación urbanística, al menos los de mayor jerarquía (Planes generales, planes especiales y planes parciales de desarrollo).

Como se verá seguidamente desde el punto de vista urbanístico, la LSENPC permite para la modificación de instrumentos de ordenación la evaluación ambiental simplificada. Sobre este tipo de procedimiento para la evaluación ambiental, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, señala en su exposición de motivos: La sección 2.ª regula el procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, que incluye como novedad la previa admisión a trámite, continúa con las consultas a las administraciones afectadas ***y concluye con un informe ambiental estratégico, que puede determinar bien que el plan o programa tiene efectos significativos sobre el medio ambiente,*** *y por tanto debe someterse a una evaluación estratégica ordinaria, o* ***bien que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, puede adoptarse o aprobarse en los términos que el propio informe establezca.***

Dejando así por tanto a criterio del órgano ambiental, a raíz de lo que resulte del trámite de consultas y del documento presentado por el promotor del plan o programa (en el presente caso, el Ayuntamiento), el cauce procedimental que se debe seguir al respecto. A estos efectos, en el Anexo V de la misma Ley se enumeran una serie de los criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria

Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación planteada en el presente procedimiento, que se limita resumidamente al cambio de uso y agrupación de dos parcelas dotacionales públicas y un viario, y sin perjuicio de lo que determine el órgano ambiental en su sede procedimental, sí pueden señalarse los principios enumerados en la propia Ley de Evaluación Ambiental en su artículo 2, en particular los enumerados en las letras a), e) y g), a saber:

"a) Protección y mejora del medio ambiente.

e) Racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental.

g) Proporcionalidad entre los efectos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, y el tipo de procedimiento de evaluación al que en su caso deban someterse."

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica planteado de inicio por el equipo redactor es el procedimiento simplificado (artículos 29 y ss.), cuya principal particularidad es que

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

culmina con el informe ambiental estratégico, y que habilita para la aprobación del plan o programa en un plazo de cuatro años, sin necesidad que sea sometido de nuevo el plan o programa a nueva evaluación ambiental. Plazo que debe entenderse de caducidad, contado desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para el presente caso.

En caso de que el documento tenga que ser objeto de subsanaciones, serán remitidas al Ayuntamiento como órgano sustantivo, sin perjuicio de que seguidamente, éste requerirá al equipo de redactor a fin de que subsane lo puesto de relieve por el órgano ambiental.

Por último, destacar la normativa ambiental se encarga de velar por los intereses ambientales, permitiendo así que el órgano ambiental considere que si el plan o programa tiene efectos significativos sobre el medio ambiente deba ser sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria. Es en esta sede cuando el legislador urbanístico autonómico (artículo 148.4 de la LSENPC, contemplado para la aprobación de planes parciales y especiales).

B.- Aspecto urbanístico.-

En este punto, el régimen aplicable es el previsto en los artículos 162 y ss. relativo a los procedimientos de modificación de instrumentos de ordenación, dado que se trata de una modificación de la ordenación contemplada en un Plan Parcial.

Así, se prevé que para las modificaciones menores no se requiere tramitación previa del documento de avance, así como el sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada, en caso de que por el órgano ambiental se determine que no tiene efectos significativos por el medio ambiente.

Sí hay una serie de límites a las potestades de modificación, las cuales deberán ser objeto de examen, como la proscripción de disminución de superficies de zonas verdes o espacios libres, si bien parece que en el presente caso no parece que afecte, a reservas del informe técnico que se emita de manera previa a la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial.

Por lo demás, para la presente modificación se aplicará de manera supletoria el procedimiento previsto para la aprobación del instrumento de ordenación (artículo 165.1 LSENPC). Básicamente, la remisión debe entenderse hecha a los artículos 147 y 148, tratándose en principio de una evaluación ambiental estratégica por procedimiento simplificado, en caso de que el órgano ambiental así lo estime.

Antes de proceder a la aprobación inicial, de conformidad con el Reglamento de planeamiento de canarias, al tratarse de una iniciativa municipal, el Pleno, previo informe técnico y jurídico, solicitará al órgano ambiental el inicio de la evaluación ambiental (art. 76.1 del Reglamento). Procedimiento que concluirá, previas consultas que efectuará el órgano ambiental, en su caso mediante el Informe Ambiental estratégico, procediéndose posteriormente, a la aprobación inicial del instrumento de ordenación por el Pleno de la Corporación, que deberá ser objeto de nuevo informe técnico y jurídico.

QUINTO.- *El órgano ambiental para efectuar la evaluación ambiental de la ordenación urbanística pormenorizada, al tratarse de una modificación menor de un Plan Parcial, podrá ser designado por el Ayuntamiento, al no tratarse de ordenación urbanística estructural.*

A estos efectos, con fecha de 18 de febrero del presente se ha nombrado a los miembros de este órgano ambiental municipal, tras haberse aprobado por el Ayuntamiento el Reglamento Orgánico regulatorio del mismo, por lo que podrá corresponder a este órgano la realización de la evaluación ambiental municipal.

SEXTO.- *Por último, sobre la competencia y el procedimiento a seguir, basta un acuerdo por mayoría simple del Pleno del Ayuntamiento (ya que se trata del órgano promotor y sustantivo a los efectos de la normativa ambiental, al ser el competente para la aprobación del instrumento) solicitando el inicio del procedimiento para la evaluación ambiental estratégica por procedimiento*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

simplificado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en los correlativos artículos de la LSENPC que han sido objeto de examen en el presente informe.

CONCLUSIÓN

Corresponde informar favorablemente la remisión y solicitud de evaluación ambiental estratégica por procedimiento simplificado por parte del Pleno del Ayuntamiento de Pájara, junto al borrador del plan y del documento ambiental estratégico presentados por el equipo redactor "CODERCH URBANISMO Y ARQUITECTURA S.L.P" por RE 15.849, de 26 de noviembre de 2020.

En virtud de todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se redacta para que se elevada al Pleno por la Alcaldía-Presidencia la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- *Solicitar al Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la modificación menor del Plan Parcial La Lajita 2000 en el ámbito de las parcelas AD y DE2.*

SEGUNDO.- *Remitir al Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara la presente solicitud de inicio junto al borrador del plan y del documento ambiental estratégico confeccionados por el equipo redactor "CODERCH URBANISMO Y ARQUITECTURA S.L.P." por RE 15.849, de 26 de noviembre de 2020, dándosele traslado de la misma.*

TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento.*

No obstante, el Pleno de la Corporación decidirá en su caso lo más conveniente para los intereses públicos con arreglo a otro criterio mejor fundado en derecho".

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, eleva al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Solicitar al Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la modificación menor del Plan Parcial La Lajita 2000 en el ámbito de las parcelas AD y DE2.

Segundo.- Remitir al Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara la presente solicitud de inicio junto al borrador del plan y del documento ambiental estratégico confeccionados por el equipo redactor "CODERCH URBANISMO Y ARQUITECTURA S.L.P." por RE 15.849, de 26 de noviembre de 2020, dándosele traslado de la misma.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente."

DEBATE. Intervenciones:

No se formulan intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace: http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/55/74

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https://sede.pajara.es

Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/55/138

CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LOS AUTÓNOMOS DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE PÁJARA AL OBJETO DE PALIAR LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19. (ORD/8/2020)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Transporte, de fecha 13 de marzo de 2021, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSPORTES

Dada cuenta de los escritos presentados por D. Ramón Pérez Guedes, en nombre y representación de la Cooperativa de Taxistas de Pájara, COTAP, de la que es Presidente, registrados de entrada con números 4622/2020 y 5241/2020 en fecha 14 de mayo, mediante los que venía a exponer la grave situación en la que había quedado el sector del Taxi a raíz de la crisis económica provocada por la pandemia la Covid-19, en base a lo que venía a solicitar ayudas para el taxi en Pájara.

Resultando que a través de Memoria Propuesta suscrita por esta Concejala de Transportes en fecha 15 de mayo de se planteaba abiertamente la posibilidad de proceder, previos los trámites que resultaren necesarios, al otorgamiento de una subvención a los empresarios del taxi en Pájara, entendiéndose que concurrían las competencias legales que así lo posibilitan, al tratarse de un servicio público, es cierto que impropio, regulado y reglamentado municipalmente.

Dada cuenta del Informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, Sr. Medina Manrique, en relación con el procedimiento, la legislación aplicable y competencias en relación a la posibilidad de subvencionar el Servicio Público de Transporte en Taxi en el Municipio de Pájara, así como las Bases redactadas por este TAG en junio de 2020.

Visto así mismo el Borrador actualizando las de Bases Reguladoras de esta subvención redactado por el citado Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

Resultando que por el Secretario General de este Ayuntamiento, con respecto de dichas bases reguladoras de la subvención, se ha emitido Informe Jurídico, que obra en el expediente, dictaminando favorablemente, el clausulado y contenido de dichas Bases.

Dado que corresponde el Pleno de la Corporación la aprobación de la Bases Reguladoras previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, se eleva a la misma la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https://sede.pajara.es

Primero.- Aprobar provisionalmente las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los autónomos del taxi del municipio de pájara al objeto de paliar la crisis económica provocada por la covid-19.

Segundo.- Publicar Anuncio del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara al objeto de que cuántos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiendo elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 25 de abril Regladora de las Bases de Régimen Local.".

Se limita

DEBATE. Intervenciones:

No se formulan intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace: http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/55/145

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Votos a favor: unanimidad.

Escrutinio de la votación: Queda aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/55/190

QUINTO.-MOCIÓN INSTITUCIONAL DE ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN TURÍSTICA DE FUERTEVENTURA (ASOFUER) PARA QUE LAS EMPRESAS PUEDAN ACCEDER A AYUDAS PÚBLICAS A PESAR DE TENER DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL. (EV/ALC 4/2021)

Dada cuenta de la Moción Institucional, de fecha 5 de abril de 2021, que se transcribe literalmente:

"MOCIÓN DE ALCALDÍA DE ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN TURÍSTICA DE FUERTEVENTURA (ASOFUER) PARA QUE LAS EMPRESAS PUEDAN ACCEDER A AYUDAS PÚBLICAS A PESAR DE TENER DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Vista la solicitud presentada por la Asociación Turística de Fuerteventura (Asofuer), R.E. nº 2021/3065 de 23 de febrero, la cual se transcribe literalmente:

"Desde Asofuer instamos a revisar la ley para que las empresas puedan acceder a ayudas públicas a pesar de tener deudas con la Seguridad Social. La situación es excepcional y

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https://sede.pajara.es

obliga a adoptar medidas excepcionales por eso pedimos al Gobierno central y a las administraciones públicas, a todos los niveles, a implicarse en la revisión de la ley con el objetivo puesto en que las empresas del sector turístico y autónomos puedan acceder a las ayudas públicas a pesar de tener deudas contraídas con la Seguridad Social.

Entendemos que es majorera es claramente incoherente que se estén dando subvenciones a fin de paliar una situación de parálisis de la actividad económica que es la que, precisamente ha imposibilitado a muchas empresas y profesionales por cuenta propia poder estar al corriente de pago con la Seguridad Social y ahora, se ven excluidos de las ayudas.

En este momento, en el que la situación derivada de la crisis sanitaria por la Covid está permitiendo un diálogo fluido entre los distintos agentes económicos, sociales y los representantes públicos, es de vital importancia no dejar atrás a quienes se han visto más afectados pero que tienen el potencial, por su experiencia laboral, de crear empleo.

Por este motivo, Asofuer instamos a flexibilizar la normativa legal con el objetivo puesto en que no se excluya a las empresas y trabajadores autónomos que hayan contraído su deuda con la Seguridad Social durante el año 2020 y solicita un período de carencia de un año para que puedan ponerse al día de sus pagos pudiendo aprovechar las mismas ayudas públicas para ese fin,

Esta petición la hacemos extensiva a los servicios de recaudación municipales para que tengan en cuenta esta problemática y de manera inmediata paralicen los procesos de ejecución que las deudas generadas con la administración por el cese de actividad a lo largo de 2020 no sean tramitadas de manera ordinaria y se puedan establecer unos protocolos de pago que garanticen la viabilidad de los mismos y la seguridad jurídica de quienes han contraído las deudas.

Los empresarios son los que continúan financiando parte de la Seguridad Social de los trabajadores que se encuentran en ERTE a pesar del cero turístico que estamos viviendo, teniendo que mantener hoteles y establecimientos, y haciendo frente a muchas tasas e impuestos; y todo ello, sin tener ingresos.

En esta tesitura, en la que los empresarios han dado por perdida la temporada de invierno y no confían, con seguridad, en poder activar la industria en la época estival, Asofuer insta a adoptar todas las medidas necesarias para evitar que los ERTEs se conviertan en EREs, con carácter retroactivo, debido a la imposibilidad real de continuar manteniendo la actividad.

Es por ello que solicitamos que la corporación que tu presides eleve al pleno una moción instando al gobierno de España a la modificación urgente de los preceptos que excluyen a las empresas deudoras con la seguridad social y la hacienda pública a las ayudas públicas que pudiesen obtener por el cese de su actividad provocado por el Covid 19."

Es por ello que el Alcalde-Presidente presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Manifestar la voluntad de adhesión a la solicitud presentada por Asofuer para flexibilizar la normativa legal con el objetivo de que no se excluya a las empresas y trabajadores autónomos que hayan contraído su deuda con la Seguridad Social durante el año 2020 y un periodo de carencia de un año para que puedan ponerse al día de sus pagos pudiendo aprovechar las mismas ayudas públicas para su fin.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda.

3º.- Facultar al señor Alcalde para cuantos actos se deriven del presente acuerdo."

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Por la Junta de Portavoces de fecha de 8 de abril de 2021, se acordó enmendar la

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Manifestar la voluntad de adhesión a la solicitud presentada por Asofuer para flexibilizar la normativa legal con el objetivo de que no se excluya a las empresas y trabajadores autónomos que hayan contraído su deuda con la Seguridad Social o con cualquier tipo de deuda con la Hacienda Pública generada a partir de 14 de marzo del año 2020 y un periodo de carencia de un año para que puedan ponerse al día de sus pagos pudiendo aprovechar las mismas ayudas públicas para su fin.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y a la FEMP.

3º.- Facultar al señor Alcalde para cuantos actos se deriven del presente acuerdo."
propuesta de acuerdo de la solicitud presentada, del modo siguiente:

DEBATE. Intervenciones:

- Dunia Esther Álvarez Soler.
- Pedro Armas Romero.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/55/195

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Votos a favor: unanimidad.

Escrutinio de la votación: Queda aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/55/430

SEXTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE DECLARACIÓN ESENCIAL LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN CANARIAS. (MOC 8/2021)

Dada cuenta de la Moción Institucional, de fecha 6 de abril de 2021, habiendo acordado por la Junta de Portavoces darle tal carácter, y que se transcribe literalmente:

"***MOCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A FAVOR DE DECLARAR ESENCIAL LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN CANARIAS***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Vista la propuesta de la Comisión de Cultura y Deportes de la FECAM, de fecha 18 de febrero de 2021, la cual se transcribe literalmente:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A FAVOR DE DECLARAR ESENCIAL LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN CANARIAS.

INTRODUCCIÓN

La Plataforma para la Reactivación de la Actividad Física y del Deporte de Canarias, se constituyó el día 22 de enero de 2021, por iniciativa y voluntad de sus propios miembros, como consecuencia de la publicación del 341 DECRETO 5/2021, de 21 de enero, del presidente del Gobierno de Canarias, con la finalidad de tratar de analizar y estudiar las consecuencias y repercusiones sociales y económicas que podrían afectar al sector. La Plataforma se constituye con la clara intención de tratar de mitigar los efectos negativos, ya que es posible que incida sobre más del 55 % de la población en Canarias, de distintas edades y zonas geográficas, practicantes de algunas de las actividades y, quizás, económicamente podría estar repercutiendo negativamente entre un 3 al 5 % del PIB, por el alto volumen que sus actividades, servicios, productos, construcción de instalaciones de infraestructuras y recursos humanos producen y dinamizan, de forma directa, indirecta e inducida en el sector económico de los distintos territorios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El deporte y las actividades físico-recreativas se han convertido en un extraordinario objeto-producto y fenómeno social-político y económico del siglo XXI, de profunda actualidad y con gran presencia en todos los países del mundo, ayudado por el proceso irreversible de la globalización cultural y económica de nuestra generación. El deporte es un gran protagonista, auténtico motor impulsor de la sociedad y la economía, y lo demuestra claramente la atención que diariamente dedican y acaparan los espacios de los diversos medios de comunicación social en las múltiples manifestaciones deportivas: prensa, radio, televisión, redes sociales, así como, de grandes intereses económicos y comerciales en la organización y gestión de eventos y acontecimientos deportivos, nacionales e internacionales. El deporte, en sus múltiples y variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales de mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria (preámbulo de Ley General del Deporte, 1990).

Como consecuencia de lo anterior, las políticas gubernamentales deberían planificar y desarrollar programas de intervención en la comunidad dirigidos a los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y poblaciones con diversidad funcional, donde esté presente la práctica de actividades físicas con la finalidad de disminuir la incidencia, la prevalencia y los riesgos en la salud. Al mismo tiempo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) subraya que aumentar los niveles de actividad física es un problema de toda la sociedad y no sólo de las personas, y por este motivo exige un enfoque multisectorial, multidisciplinario y culturalmente pertinente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación del Deporte Español (ADESP) y el Observatorio Fundación España Activa en el Estudio del impacto de la COVID-19 sobre el ecosistema del Deporte en España (2020), plantea que el deporte es un agente económico de vital importancia, que mueve alrededor de 12.000 millones de euros al año, sin tener en cuenta los ingresos derivados del fútbol profesional. En el documento analizan el efecto de la crisis de la COVID-19, sobre los agentes responsables de atender la oferta deportiva estructurada, en la que participan de forma regular unos 9,5 millones de personas (4 millones de deportistas federados y 5,5 millones de usuarios de centros y servicios deportivos). Según este informe, derivado de la crisis provocada por la COVID-19, 1,4 millones de personas han dejado de practicar actividad física y deporte. En esta línea, comentan que la práctica regular de deporte y ejercicio es la poli-píldora más eficaz y eficiente para construir una sociedad más capaz, más feliz, y más sostenible, teniendo en cuenta que en España el gasto anual previsto derivado de la inactividad física para el 2020 asciende a más de 1.800 millones de euros, cifra que puede aumentar en 508 millones de euros.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Todo lo anterior, derivó en pérdidas de aproximadamente 4.616 millones el pasado año 2020, y que desaparecieran entre 31.000 y 42.000 puestos de trabajo.

Los datos existentes (Centro de Alertas y Emergencias Sanitarias) demuestran que en España los espacios de práctica deportiva han tenido una insignificante incidencia de contagios, representando solo un 0,22% del total de casos de COVID-19. Este porcentaje refuerza el mensaje de que, tomando todas las medidas de precaución adecuadas, la práctica físico-deportiva continúa siendo segura.

El Consejo General de la Educación Física y Deportiva (Consejo COLEF), corporación de derecho público que integra a más de 16.000 educadores/as físico deportivos/as (profesionales colegiados/as con titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte), expresó a través de un manifiesto, su enorme preocupación por las medidas tomadas en relación con la limitación de la prestación de servicios de educación física, actividad física y deporte durante el desarrollo de la pandemia por COVID-19.

El Consejo COLEF en su manifiesto considera:

I. Que la práctica de educación física, actividad física y deporte constituye un derecho fundamental reconocido.

II. Que la inactividad física es un grave problema de salud pública.

III. Que durante el confinamiento se agravó la situación respecto a la inactividad física.

IV. Que la promoción y protección de la práctica físico-deportiva puede ser beneficiosa para disminuir el riesgo de infección, así como la probabilidad de hospitalización por COVID-19, mientras que lo contrario podría condicionar negativamente la evolución de la pandemia.

V. Que los datos muestran que la prestación de servicios de educación física, actividad física y deporte tiene un riesgo de contagio muy bajo.

VI. Que la práctica físico-deportiva sin supervisión y autogestionada comporta mayores riesgos y no tiene la misma efectividad que aquella bajo la supervisión de personal cualificado.

En esta misma línea el COLEF-Canarias publica un manifiesto el 27 de enero de 2021, en el que solicita, entre otras cosas:

«Que la prestación de servicios de educación física, actividad física y deporte, a cargo de profesionales y técnicos cualificados, se reconozca como actividad esencial, teniendo en cuenta que el acceso a estos constituye un derecho fundamental reconocido actualmente».

La LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su articulado referente a la salud recoge lo siguiente:

Artículo 2.- Funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte.

1. La actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente.

3. Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

ñ) Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.

Artículo 7.- Principios generales.

2. Además, las administraciones competentes en materia deportiva, coordinarán acciones con las competentes en materia de sanidad, para promover estrategias de salud preventiva a través del deporte. Asimismo, promoverán acciones en coordinación no solo con sanidad, sino con otros sistemas sectoriales, como, educación, juventud, seguridad, urbanismo, desarrollo e integración social, economía y turismo.

Artículo 9.- Competencias comunes de las administraciones públicas canarias.

d) Fomentar la actividad física para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.

PROPUESTA

La Plataforma para la reactivación de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, propone que:

1. La práctica de actividad física y deporte es una herramienta de salud y educación fundamental para la viabilidad de una sociedad sostenible y su carácter transversal (economía, turismo, integración social, prevención de las drogodependencias, seguridad, etc.) merece que sea considerado como un derecho ciudadano[1], garantizando su acceso efectivo sin barreras sociales, culturales, políticas, religiosas, de género o de cualquier otra índole.

2. Los gimnasios, centros deportivos y de entrenamiento, instalaciones y empresas deportivas son entornos seguros porque han adoptado medidas y protocolos de actuación, validados por las administraciones.

Por todo lo anterior, proponemos que la práctica de la actividad física y el deporte sea considerada a todos los efectos como una actividad esencial y no como una actividad de ocio."

Es por ello que el Alcalde-Presidente presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Declarar que la práctica de la actividad física y el deporte sea considerada a todos los efectos como una actividad esencial y no como una actividad de ocio."

DEBATE. Intervenciones:

No se formulan intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace: http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/55/438

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https://sede.pajara.es

Votos a favor: unanimidad.

Escrutinio de la votación: Queda aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/55/517

SÉPTIMO.- MOCIÓN REMITIDA POR EL AYUNTAMEINTO DE PUERTO DEL ROSARIO SOBRE MORATORIA EN LA IMPLANTACIÓN DE PARQUES ENERGÉTICOS EN FUERTEVENTURA. (MOC 7/2021)

Dada cuenta de la Moción remitida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de fecha 18 de marzo de 2021, y que la Junta de Portavoces acordó elevarla al órgano plenario, que se transcribe literalmente:

"12.- MOCIÓN DE LA MAYORÍA DE GOBIERNO SOBRE MORATORIA EN LA IMPLANTACIÓN DE PARQUES ENERGÉTICOS EN FUERTEVENTURA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción de la Mayoría de Gobierno sobre moratoria en la implantación de parques energéticos en Fuerteventura, y siendo el texto de la misma el siguiente:

"MOCIÓN SOBRE UNA MORATORIA EN LA IMPLANTACIÓN DE PARQUES ENERGÉTICOS EN FUERTEVENTURA

Antecedentes

Ante la tramitación de las numerosas autorizaciones administrativas por la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias relativas al establecimiento de parques eólicos en la isla de Fuerteventura y, en concreto, en el término municipal de Puerto del Rosario, resulta pertinente poner de manifiesto una serie de consideraciones que es procedente establecer ante el evidente impacto medioambiental que dichas instalaciones están suponiendo para nuestro territorio.
Parece resultar obvio el cambio de paradigma energético en Fuerteventura, de tal manera que en los últimos años existe un cambio incondicional a favor de la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.Son incuestionables las ventajas que ofrecen este tipo de instalaciones frente a la denominadas ´de régimen ordinario´; una prácticamente inexistente contaminación y los consecuentes efectos en la salud humana, animal y vegetal, el coste nulo de la materia prima utilizada o los efectos positivos que tiene sobre la economía. Sin embargo, debe entenderse que el fomento de estas energías debe ajustarse a un desarrollo sostenible y equilibrado, acorde a una realidad territorial y social concreta para Fuerteventura.
Dicho desarrollo equilibrado implica la necesidad urgente de un Plan Territorial Especial que ordene las infraestructuras y los equipamientos del sector eléctrico en la Isla y evite una proliferación indiscriminada de los parques energéticos.
La Administración Autonómica, mediante la declaración del interés general de las obras y argumentando, en principio, razones de urgencia o excepcional interés, ha autorizado o está tramitando la autorización de parques eólicos y solares dentro de nuestro término municipal. Pero este procedimiento especial no debe utilizarse para sustituir las obligaciones que en materia energética ostentan las diferentes administraciones públicas y cuyo primer punto no deber ser otro que una planificación integradora de las instalaciones energéticas, ordenando el conjunto de intereses legítimos de un modo racional y sostenible.
Para ello, de acuerdo a la clasificación del sistema de planeamiento de Canarias, los planes territoriales se articulan como los instrumentos de ordenación insulares adecuados para concretar

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

y definir este tipo de infraestructuras y equipamientos, tal y como dispone la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Estos planes deben señalar los suelos aptos para la implantación de parques eólicos y solares bajo criterios de ordenación equilibrados, igualitarios y respetuosos con la calidad del medio y su paisaje, y fomentando las energías renovables en combinación con la conversación de los recursos naturales y de los suelos de interés agrario, litorales y de valor paisajístico y cultural.
Esta planificación, a diferencia de las autorizaciones discrecionales, obedece entre otros a los principios de equidad intra e intergeneracional, precautorio y de incertidumbre, e integra la participación ciudadana.
Los citados principios velan por la utilización sostenible del medio ambiente, de manera que las posibilidades y oportunidades de su uso se garanticen de manera justa para todos los sectores de la sociedad, presentes y futuros, con especial precaución en los casos en lo que no se conozca con suficiente detalle sus consecuencias y posibles daños irreversibles. Siendo así, toda instalación energética, fundamentalmente de los parques, debe atender a criterios de concentración territorial y eludir la dispersión como norma fundamental en este contexto.
En tal sentido, en relación a las autorizaciones que se vienen otorgando obviándose así el planeamiento insular y el municipal y sin una evaluación conjunta de sus repercusiones, se puede considerar que las declaraciones de interés tramitadas por la mencionada Dirección General no son el instrumento ordinario adecuado con el que habilitar la instalación de parque eólicos o solares en un territorio limitado y frágil como son las islas, y que en ningún caso ha llevado aparejado un proceso de participación ciudadana que recabe la opinión de las personas y de las organizaciones, asociaciones y colectivos potencialmente afectados acerca de la necesidad y oportunidad de regulación y sus posibles alternativas, remitiéndose exclusivamente a una necesidad originada a solicitud de intereses legítimos aunque particulares. Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario la adopción de los siguientes

Acuerdos:

1. *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario insta al Gobierno de Canarias a la puesta en marcha de una moratoria energética para la paralización del proceso de autorizaciones en relación a la implantación de parques energéticos en el municipio de Puerto del Rosario, hasta que se establezca un mejor proceder al respeto, que responda con plenas garantías al interés medioambiental del municipio y de Fuerteventura en gereral.*
2. *Trasladar dicho acuerdo a todos los ayuntamientos y cabildos de Canarias para que adapten dicha petición a sus jurisdicciones territoriales.*

En Puerto del Rosario, a 17 de febrero de 2021

Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Fdo: Domingo Juan Jiménez González
Alcalde-Presidente"

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta a continuación que las energías contaminantes han ido dando paso a las energías alternativas o limpias, como pueden ser las eólicas o fotovoltaicas, indicando que las compañías no están teniendo problemas en su implantación por la ausencia de normativa específica, lo que ha dado lugar a que la Comunidad Autónoma declare estos Parques de Energía Eólica o Fotovoltaica como de interés o utilidad pública, generando cierta inquietud entre la población, dando cuenta seguidamente de la propuesta conjunta consensuada con el Grupo de CC sobre esta cuestión, siendo esta la siguiente:

"ACUERDO ALTERNATIVO A LA MOCIÓN SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE PARQUES ENERGÉTICOS EN FUERTEVENTURA, CORRESPONDIENTE AL PLENO DE 22 DE FEBRERO DE 2021

1. *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario insta al Gobierno de Canarias y al Cabildo de Fuerteventura a la creación de una Comisión Específica, que incluya a distintos*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

sectores sociales, que fije un Plan Territorial Especial que ordene las infraestructuras y los equipamientos del sector energético en la isla, que determine una planificación integradora de las instalaciones energéticas, que recoja principios de utilización sostenible del medio ambiente, de manera que tampoco concedan nuevas autorizaciones hasta que no se apruebe dicha regulación normativa.

2. *Instar al Cabildo Insular de Fuerteventura a que inicie formulación, elaboración y aprobación del instrumento de ordenación correspondiente que ordene la determinación y localización de las infraestructuras de producción, transporte y distribución energética, consideradas equipamientos estructurantes de interés supramunicipal, de conformidad con la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y los Espacios Naturales protegidos de Canarias.*
3. *Trasladar dicho acuerdo a todos los Ayuntamientos de Fuerteventura para que lo adopten a sus respectivos plenos".*

Seguidamente interviene el Portavoz de CC D. Manuel Miranda Medina, quien en relación a la nueva propuesta presentada por el Sr. Alcalde da cuenta de la formulada por su Grupo y que resulta ser mucho más directa en cuento a los acuerdos a adoptar, indicando el Sr. Alcalde Presidente que la Propuesta de CC propone una modificación del primer punto, consensuando los puntos segundo y tercero, puesto que el Cabildo Insular es un actor primordial en las autorizaciones que se están otorgando, teniendo en cuenta que no se podrán afectar a las autorizaciones ya concedidas pero si las que se otorguen a partir de ahora, considerando que debería primar un criterio claro de concentración y no de dispersión teniendo en cuenta además que aún no se ha visto el impacto medioambiental de los parques fotovoltaicos, por lo que es necesario una normativa que regule su instalación. Igualmente manifiesta que el Cabildo Insular ha intentado modificar el PIOF puesto que no existe un Plan Energético específico a nivel insular, por lo que la Comunidad Autónoma viene otorgando autorizaciones de forma discrecional para este tipo de parques que pueden afectar a entornos antropizados.

D. Manuel Miranda señala que con la propuesta alternativa presentada por el Sr. Alcalde se desvirtúa de forma importante la propuesta que se llevó a la Comisión Informativa y que planteaba una moratoria energética para la paralización del proceso de autorizaciones para la implantación de Parques Energéticos en el municipio de Puerto del Rosario, considerando no obstante que cualquier medida sería mejor que no adoptar ninguna, proponiendo que se incorpore al acuerdo alternativo, un apartado relativo a exigir que no se otorguen nuevas autorizaciones o concesiones a través del procedimiento de interés general, propuesta que le parece acertada al Sr. Alcalde Presidente.

A continuación interviene D. Juan Manuel Verdugo Muñoz por el Grupo Socialista, quien puntualiza que la Moción recogía una moratoria a futuro, considerando conveniente que se regule la concesión de autorizaciones para parques energéticos a través de un Plan Técnico que evite la actual inseguridad jurídica, considerando que requerir al Gobierno de Canarias puede ser complicado, por lo que se podría plantear una proposición de Ley para regular este tema sin afectar a intereses legítimos.

D. Fernando Enseñat, por el Grupo Popular, ante la propuesta inicial presentada y el texto alternativo a la misma, así como ante la enmienda del Grupo de CC solicita que se aclare por la mayoría de Gobierno cual es el acuerdo que se pretende adoptar, indicando la Portavoz del Grupo Mixto Dª Águeda Montelongo González que se están dando mensajes contradictorios, recordando que la Ley del Suelo de Canarias de 2017 se aprobó por los Grupos de CC, PP Y PSOE y se incorporó la figura de la declaración de interés público para la implantación de este tipo de proyectos en el suelo rústico, flexibilizando el procedimiento para la introducción de energías renovables, teniendo en cuenta que el Gobierno saliente de la pasada legislatura fue el que autorizó los parques eólicos que se están implantando actualmente, recordando igualmente que en su momento se abogó por el "no al Petróleo" y se promovió la implantación de parques eólicos que se ubican geográficamente en función del viento, criticando la inexistencia de un Plan Energético a nivel insular, como tampoco existe en las áreas de turismo y ganadería.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Dª Águeda Montelongo considera igualmente que la creación de una Comisión específica cuando se propone debe definirse cuál es su objetivo, criticando que se haga uso de Mociones para disfrazarse de conservacionistas cuando las autorizaciones para la implantación de los parques de energía eólica y fotovoltaica se otorgaron por el anterior gobierno de CC en la Comunidad Autónoma, sin que el Ayuntamiento tenga potestad para suspender ninguna autorización concedida, por lo que solicita que se detalle con claridad cuál es el acuerdo que se pretende adoptar.

Nuevamente interviene el Sr. Alcalde Presidente, quien señala que se trata de lograr la participación de las distintas administraciones en la regulación de los parques eólicos, considerando D. Fernando Enseñat que esta iniciativa es humo para tapar la falta de gestión, puesto que no se han hecho los deberes y por ello nos encontramos ante esta situación, precisando que el Partido Popular defiende la implantación de energías renovables de una forma planificada y programada, entendiendo que si actualmente se produce lo que se está produciendo es porque los grupos del PSOE, NC Y Podemos en el Gobierno de Canarias, Cabildo Insular y en el propio Ayuntamiento no han hechos sus deberes, teniendo en cuenta que no se ha elaborado el Plan energético de Puerto del Rosario ni ahora ni cuando CC y PSOE gobernaron el Cabildo y el Ayuntamiento sin que ninguno de los dos haya presentado alegaciones al Plan energético que está preparando el Gobierno de Canarias, reiterando que esta Moción es humo y la verdadera razón de su presentación es que PSOE, NC y Podemos han autorizado estas actuaciones y reaccionan ahora cuando la ciudadanía se les echa en contra.

D. Fernando Enseñat manifiesta igualmente que se ha hablado de la instalación de 16 parques eólicos o fotovoltaicos sin que exista la posibilidad de conexión a la red de la Central de las Salinas, por lo que no se puede alarmar a la población diciendo que se van a instalar 240.000 placas solares, mostrando su conformidad con que en 2050 la energía renovable suponga el 50% de la producción energética de la isla, sin que nos podamos meter en la suspensión de las autorizaciones de los parques ya concedidas por la Comunidad Autónoma.

El Sr. Alcalde Presidente considera que D. Fernando Enseñat se podría haber ahorrado parte de su intervención si conociera que los Ayuntamientos no tienen competencia en materia energética, apuntando que estamos en plazo para elevar sugerencias al Plan Energético que está elaborando el Gobierno de Canarias y que aún no ha sido remitido oficialmente a los Ayuntamientos, precisando igualmente que lo que se pretende con la Moción es generar la creación de una Comisión específica para que el Cabildo y el Gobierno de Canarias tengan los elementos de juicio suficientes en las autorizaciones que se otorguen para la instalación de estos parques eólicos o fotovoltaicos, tomando conciencia para la implantación de un marco normativo.

A continuación interviene el Concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darías, quien manifiesta compartir la exposición de D. Fernando Enseñat y de Dª Águeda Montelongo, anunciando su voto en contra, sin que le preocupe que se haya que abonar indemnizaciones si se pretende la paralización de nuevos parques energéticos si con ello se produce un impacto medioambiental como ya ocurrió con la instalación de las torretas eléctricas, mostrando no obstante su apoyo a las energías renovables, habida cuenta que la declaración de interés general para la implantación de estos parques eólicos o fotovoltaicos están previstos en la Ley.

D. Manuel Miranda Medina señala que no se está planteando que el Ayuntamiento inste la revocación de autorizaciones concedidas sino que se suspenda su concesión a futuro, teniendo en cuenta que se trata de evitar que se concedan nuevas autorizaciones a través del procedimiento de interés general.

D. Fernando Enseñat Bueno, tras la intervención del Sr. Alcalde manifiesta sentirse doblemente preocupado por el hecho de que se afirme que Puerto del Rosario no puede tener un Plan Energético, reiterando que el Ayuntamiento no ha presentado ninguna alegación para el traslado de la Central Eléctrica de las Salinas, apuntando que el PP está en contra de moratorias abiertas como plantea CC o encubiertas como plantea la mayoría de gobierno, considerando el Sr. Alcalde que D. Fernando Enseñat tergiversa sus palabras puesto que no se ha opuesto a la implantación de parques energéticos sino que éstos se implanten de forma ordenada, sin que en

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

ningún caso de plantee una moratoria sino que las administraciones con competencia en esta materia regulen el sector.

La Portavoz del Grupo Mixto Dª Águeda Montelongo reitera que CC fue quien otorgó en el año 2019 las correspondientes autorizaciones para la instalación de parques eólicos que se están implantando actualmente, recordando que el Gobierno de Canarias aprobó un total de 26 autorizaciones con un Consejero de Coalición Canaria al frente, mostrando su disconformidad con la propuesta de limitar la concesión de autorizaciones si éstas se ajustan a la Ley, precisando D. Fernando Enseñat que le parece perfecto que se quiera crear una Comisión a modo de chiringuito pero lo cierto es que el Plan Energético lo tiene que elaborar el Cabildo y la Comunidad Autónoma, sin que la Comisión Específica propuesta en la Moción venga a dar solución alguna sobre este tema.

Finalmente por el Sr. Alcalde Presidente, y atendiendo a la propuesta del Grupo de CC se acuerda incorporar el siguiente apartado en el punto primero de la propuesta en el sentido de que "El Gobierno de Canarias no utilice la figura del interés general o interés público hasta contar con dicha regulación normativa".

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, con la enmienda planteada a la propuesta de acuerdo alternativo a la Moción, resultando aprobado por 15 votos a favor (PSOE, CC, los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y Dª Lilian Concepción Álvarez y las Concejalas no adscritas Dª Mª de la Peña Armas Hernández y Dª Sonia Álamo Sánchez), 6 votos en contra (PP, los Concejales del Grupo Mixto Dª Águeda Montelongo González, Dª Mª de los Ángeles Marichal Cerdeña y D. Manuel Travieso Darías) y ninguna abstención, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

***Primero.**- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario insta al Gobierno de Canarias y al Cabildo de Fuerteventura a la creación de una Comisión Específica, que incluya a distintos sectores sociales, que fije un Plan Territorial Especial que ordene las infraestructuras y los equipamientos del sector energético en la isla, que determine una planificación integradora de las instalaciones energéticas, que recoja principios de utilización sostenible del medio ambiente, de manera que tampoco se concedan nuevas autorizaciones hasta que no se apruebe dicha regulación normativa y que el Gobierno de Canarias no utilice la figura del interés general o interés público hasta contar con dicha regulación normativa.*

***Segundo.**-Instar al Cabildo Insular de Fuerteventura a que inicie la formulación, elaboración y aprobación del instrumento de ordenación correspondiente que ordene la determinación y localización de las infraestructuras de producción, transporte y distribución energética, consideradas equipamientos estructurantes de interés supramunicipal, de conformidad con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales protegidos de Canarias.*

***Tercero.**-Trasladar dicho acuerdo a todos los Ayuntamientos de Fuerteventura para que lo adopten en sus respectivos plenos."*

DEBATE. Intervenciones:

- Dunia Esther Álvaro Soler.
- Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- Pedro Armas Romero.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace: http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/55/524

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https://sede.pajara.es

Número de votantes: 21

Votos a favor: 19(8 PSOE, 3 NCa-AMF, 7 CCa y 1 PODEMOS)

Abstenciones: 2 (PP)

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría de los miembros presentes.

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/55/964

OCTAVO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO Nº 1947/2021, DE 24 DE MARZO. (DA 5/2021)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1947/2021, de fecha 24 de marzo, por el que se delega, en el Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones y atribuciones que corresponde a la Alcaldía, durante los días 29 de marzo al 4 de abril de 2021, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

NOVENO.-ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la última sesión,9 de marzo de 2021, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 12 de abril de 2021, se han dictado 539 Decretos, concretamente los que van desde el número 1704 al 2242, ambos inclusive, correspondientes al año 2021.

DÉCIMOPRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

- Formuladas por D. Alejandro Cacharrón:

1. Formula ruego dirigido a la Concejala del Área Dª. Evangelina Sánchez Díaz, sobre si conocía el estado de limpieza del centro de salud.
2. Formula pregunta dirigido al Concejal del Área de Deportes D. Manuel Alba Santana, sobre el estado actual de la piscina municipal. Se le da respuesta verbal en la sesión por el Concejal.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- Formuladas por Dª Dunia Esther Álvaro Soler.

1. Formula ruego en relación a la Iglesia de Morro Jable, que tenía luz de obra por estar conectada a una farola, habiéndose desconectado y careciendo de luz.

- Formuladas por D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.

1. Pregunta sobre la urbanización de La Pared, en relación sobre la autorización sanitaria del agua, sobre la existencia de un certificado. Se le da respuesta verbal en la sesión por la Alcaldía-Presidencia.
2. Pregunta sobre un cierto malestar en Morro Jable sobre la distribución y el control de alimentos de municipios. Se señala por la Alcaldía-Presidencia que se le dará traslado por escrito de esta cuestión.
3. Solicita información en materia de eventos deportivos que se realizarán este año. Se señala por la Alcaldía-Presidencia que se le dará traslado por escrito de esta cuestión.
4. Formula pregunta por el estado del expediente de contratación del contrato de recaudación de los tributos municipales, se le da respuesta en el acto.
5. Formula pregunta por la previsión de construcción de viviendas en el municipio, dado que en el Plan de Vivienda de Protección Oficial del Gobierno de Canarias no se contempla ninguna vivienda por parte del municipio de Pájara. Se le da respuesta en la sesión por parte de la Alcaldía-Presidencia.
6. Formula ruego que se traslade a Puertos Canarios por parte de la Alcaldía-Presidencia sobre el estado de la dársena deportiva de Morro Jable, así como la infraestructura a él asociado.
7. Formula ruego sobre la viabilidad de sacar un servicio de limpieza de edificios municipales.
8. Formula ruego sobre los mercadillos municipales, a fin de que se vuelvan a realizar lo antes posible.
9. Formula ruego sobre la recepción de la señal de televisión en determinadas zonas del municipio.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace: http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/55/1045

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Fdo. PEDRO ARMAS ROMERO
ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Fecha:28/05/2021 a las 8:05
HASH:EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
CSV:6fb8fb38-b654-445d-a8a6-bf7266060803-1504214
Firmado Electrónicamente

Fdo. Juan Manuel JUNCAL GARRIDO
SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Fecha:27/05/2021 a las 14:03
HASH:31EA236628C327964B6B42F8C30E673E23C3F6C3
CSV:6fb8fb38-b654-445d-a8a6-bf7266060803-1504214
Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6FB8FB38-B654-445D-A8A6-BF7266060803-1504214
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https://sede.pajara.es